

- c) Adecuar y optimizar los escenarios deportivos y recreativos existentes, de acuerdo con un estudio previo de las condiciones en que se encuentren.
- d) Buscar el máximo aprovechamiento de las instalaciones deportivas y recreativas existentes, incluso aquellas que hacen parte de instituciones educativas y similares, mediante la celebración de convenios especiales.
- e) Orientar los programas y acciones en el campo del deporte y la recreación a todos los barrios y veredas de la ciudad y de manera especial hacia los sectores carentes de escenarios y de programas recreativos.
- f) Utilizar adecuada y eficientemente los recursos administrativos y financieros existentes.
- g) Crear espacios polifuncionales que permitan realizar eventos deportivos, recreativos, artísticos, culturales y sociales en cada una de las zonas y corregimientos que conforman la ciudad, para que a su vez configuren centros de agrupación de la comunidad.
- h) Adecuar las zonas verdes destinadas para el deporte y la recreación en las distintas zonas de la ciudad.
- i) Prestar asistencia técnica y dar apoyo administrativo a las ligas y organizaciones deportivas y a las diferentes agrupaciones de barrios y veredas para el fomento y ejecución de las prácticas deportivas.
- j) Promover los valores deportivos y recreativos de los diferentes barrios y veredas, a partir de procesos de dinamización y a través de nuevas formas organizativas de trabajo comunitario.
- k) Promover la realización de eventos deportivos y recreativos a nivel de ciudad, de barrio y de vereda, de manera que conlleven una participación masiva de la comunidad.
- l) Ejecutar programas de educación, formación y capacitación de las comunidades urbanas y rurales, de los líderes de barrio y de vereda, y de los dirigentes técnicos deportivos para facilitar la autogestión de las manifestaciones deportivas y recreativas, en función de la propia identidad de las comunidades.
- m) Articular las actividades deportivas y recreativas de los procesos educativos y docentes en los establecimientos de educación, especialmente los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

ARTICULO TERCERO. Este Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Medellín a los cuatro (4) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres (1993).

El Alcalde, Luis Alfredo Ramos Botero; El Secretario General, Jorge León Sánchez Mesa; El Secretario de Educación, Cultura y Recreación, Germán Rodas González; El Director de Planeación Metropolitana, Alvaro Vásquez Osorio.

DECRETO NUMERO 270 DE 1993
(5 de marzo)

Por medio del cual se crea el establecimiento público denominado "Instituto de Deportes y Recreación - INDER" y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE DE MEDELLIN

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 40 de 1992,

CONSIDERANDO :

PRIMERO: Que mediante Decreto No. 267 del 4 de marzo de 1993, en uso de autorizaciones pro-tempore concedidas al Alcalde en el Acuerdo No. 040 de 1992, se adoptó la parte estratégica del Plan General de Desarrollo correspondiente a educación, cultura, recreación y deporte.

SEGUNDO: Que el Acuerdo No. 040 de 1992 autoriza al Alcalde para crear, suprimir y fusionar dependencias y cargos que específicamente tengan que ver con la educación, la cultura, la recreación y el deporte.

TERCERO: Que, de conformidad con estudios técnicos y administrativos realizados por la Administración Municipal, para el desarrollo eficaz y eficiente de las estrategias sobre deporte y recreación se requiere la creación de un Instituto encargado de orientar, definir y administrar los asuntos relacionados con esos sectores sociales.

DECRETA

ARTICULO 1o. Creación y Nombre: Créase el establecimiento público del orden municipal, el cual se denominará "Instituto de Deportes y Recreación".

PARAGRAFO. Para todos los efectos el Instituto podrá utilizar la sigla "INDER".

ARTICULO 2o. Personalidad Jurídica: El establecimiento público creado mediante el presente Decreto se constituye como persona jurídica de derecho público del orden municipal, dotado de autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente.

ARTICULO 3o. Domicilio: El Instituto de Deportes y Recreación tiene su domicilio en el Municipio de Medellín para todos los efectos jurídicos.

ARTICULO 4o. Objeto: El objeto del Instituto que se crea, es planear, programar, ejecutar y controlar las actividades deportivas y recreativas conforme a las necesidades de la comunidad, fomentar su difusión, coordinar el desarrollo de proyectos y programas con los diferentes organismos deportivos y garantizar una adecuada administración y conservación de los escenarios deportivos y recreativos a su cargo.

ARTICULO 5o. Patrimonio: El patrimonio del Instituto de Deportes y Recreación está constituido por:

- a) Las partidas que se apropien en el presupuesto del Municipio de Medellín como aportes al Instituto.
- b) Las sumas que recaude por concepto de los diferentes derechos y tasas que pueda percibir el Instituto.
- c) Los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiere en desarrollo de su vida administrativa.
- d) Los recursos provenientes del crédito.
- e) Los dineros que recaude por la prestación de servicios.
- f) Los recursos que se establezcan mediante leyes, ordenanzas y acuerdos.
- g) Las donaciones o aportes que reciba de entidades públicas y privadas.
- h) El producto o rendimiento de su patrimonio o de la enajenación de sus bienes.
- i) Cualquier partida presupuestal que se destine para el Instituto en los presupuestos nacionales, departamentales y municipales.
- j) Los recursos obtenidos por la explotación de los bienes que destinados al deporte sean entregados por el Municipio para su administración.

ARTICULO 6o. Organos de la Entidad: El Instituto de Deportes y Recreación actúa por medio de los siguientes órganos:

- a) La Junta Directiva
- b) El Gerente General

ARTICULO 7o. Composición de la Junta Directiva: La Junta Directiva del Instituto está integrada de la siguiente forma:

- a) Por el Alcalde de Medellín o el Secretario de Despacho que él designe, quien presidirá.
- b) Por tres representantes de la Administración Municipal, nombrados por el Alcalde.
- c) Por tres representantes del Concejo de Medellín, con sus suplentes personalmente elegidos por esa corporación.

PARAGRAFO. Transitorio. Mientras el Concejo elige los tres representantes a los que se refiere el Literal C) del presente Artículo, La Mesa Directiva del Concejo procederá a designar tres representantes que suplan transitoriamente esta función.

ARTICULO 8o. Período de los Miembros de la Junta elegidos por el Concejo: El período de los representantes del Concejo en la Junta Directiva del Instituto será el mismo del Concejo que los eligió y terminarán su período con el de la Corporación, sin perjuicio del que el Concejo pueda removerlos o reemplazarlos en cualquier tiempo si así lo estima conveniente. Sin embargo deben continuar en sus funciones aún después de concluido su período hasta tanto sean legalmente reemplazados.

ARTICULO 9o. Inhabilidades e Incompatibilidades para ser Miembro de la Junta Directiva: Las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas que están establecidas en la Constitución Nacional y en la Ley.

ARTICULO 10o. Misión de los Miembros de la Junta: Dentro de la Junta Directiva sus miembros estarán investidos de la misión de procurar la realización de los fines del Instituto, representando única y exclusivamente los intereses de la ciudad y de la comunidad con una profunda convicción sobre los fines del servicio público adscrito al mismo.

ARTICULO 11o. Funciones de la Junta Directiva :

- a) Formular y adoptar el Plan Sectorial de Desarrollo y el correspondiente programa de inversiones, determinar los instrumentos necesarios para la ejecución y cumplimiento en el territorio de su jurisdicción en concordancia con las políticas y estrategias de carácter nacional, departamental y municipal
- b) Aprobar los programas y proyectos que sean presentados por la Gerencia General del Instituto, encaminados a fomentar, impulsar y coordinar en la respectiva jurisdicción el deporte y la recreación.
- c) Reglamentar el uso de los escenarios deportivos y recreativos que estén bajo la responsabilidad del Instituto.
- d) Establecer políticas sobre los servicios en los cuales participe el Instituto y criterios sobre la fijación de tarifas para ellos.

- e) Dictar normas y establecer mecanismos para la orientación y coordinación de las inversiones en el área de su competencia.
- f) Aprobar las reglamentaciones y normas para la administración del Instituto.
- g) Determinar la estructura administrativa, las funciones de las diferentes dependencias, categoría de empleo, plazas y cargos, escalas de remuneración correspondientes a los mismos y el régimen jurídico del personal a su servicio.
- h) Crear, suprimir y refundir los cargos que considere necesarios para el correcto funcionamiento del Instituto previa recomendación del Gerente General.
- i) Fijar las asignaciones salariales del personal al servicio del Instituto.
- j) Expedir el estatuto contractual de conformidad con las normas legales. Mientras se expide éste, el Instituto se regirá por las normas de contratación del Municipio de Medellín.
- k) Aprobar anualmente el presupuesto de rentas y gastos del Instituto.
- l) Analizar y decidir respecto de balances e informes financieros.
- m) Autorizar al Gerente General de manera general para celebrar contratos por una suma superior a trescientos salarios mínimos legales mensuales y en forma especial para negociar empréstitos y enajenar bienes.
- n) En general la Junta Directiva es competente para tomar todas las decisiones que tiendan a la realización del objeto del Instituto, pues se entiende que éste es su órgano máximo de dirección.

ARTICULO 12o. Gerente General: La dirección y administración del Instituto estarán a cargo de un empleado denominado Gerente General, de libre nombramiento y remoción del Alcalde de Medellín, quien desempeñará las funciones que determinen los estatutos y la Junta Directiva y tendrá la misma asignación de un secretario de Despacho de la Alcaldía.

ARTICULO 13o. Funciones del Gerente General: Las funciones específicas del Gerente son las siguientes:

- a) Dirigir, organizar y controlar las actividades del Instituto de Deportes y Recreación.
- b) Administrar y coordinar las distintas dependencias del establecimiento, asegurando el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva de acuerdo con las funciones que se hayan señalado a las distintas unidades administrativas y funcionarios de la entidad.
- c) Ejercer la representación legal del Instituto.
- d) Elaborar el presupuesto anual y los planes mensuales de gastos y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva.
- e) Presentar a consideración de la Junta Directiva y del Concejo Municipal un informe anual de actividades que contenga las cuentas del ejercicio fiscal correspondiente y ejecución del presupuesto.
- f) Atender el funcionamiento administrativo y financiero del Instituto, realizar las proyecciones de necesidades y el manejo de sus recursos y bienes.
- g) Presentar a consideración de la Junta Directiva los proyectos sobre reglamentación, modificación a la estructura orgánica del Instituto y su planta de cargos.
- h) Dirigir y controlar todas las actividades de carácter administrativo requeridas para el funcionamiento interno del Instituto.
- i) Emitir los actos administrativos y realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento de las decisiones de la Junta, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.
- j) Orientar las labores relacionadas con la administración del personal en cuanto a selección, clasificación, inducción, etc. a fin de lograr la disponibilidad y utilización óptima del recurso humano necesario para el funcionamiento del Instituto.
- k) Velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan el funcionamiento del Instituto.
- l) Nombrar y remover libremente los empleados del Instituto.
- m) Celebrar los contratos y convenios necesarios para el desarrollo del objeto del Instituto.
- n) Designar al funcionario que ejercerá las funciones de Secretario en las reuniones de la Junta Directiva.

ARTICULO 14o. Del Control Fiscal: El control fiscal lo ejercerá la Contraloría General de Medellín y se ejercerá en forma posterior y selectiva de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes.

ARTICULO 15o. Asesoría Técnica: El Instituto tendrá una comisión técnica asesora designada por el señor Alcalde.

ARTICULO 16o. Informes: Durante el mes de mayo de cada año, el Gerente General del Instituto deberá presentar por escrito, un informe al Concejo Municipal sobre el resultado de labores en el año inmediatamente anterior, junto con el respectivo balance al 31 de diciembre.

ARTICULO 17o. Gastos de Funcionamiento: Los gastos de funcionamiento del Instituto no podrán exceder el veinte por ciento (20%) de su presupuesto total.

ARTICULO 18o. Estatutos: El Alcalde Municipal, con estricta sujeción al Acuerdo 40 de 1992 y a este Decreto procederá a dictar los Estatutos del Instituto en los cuales deberán estar contenidas todas las disposiciones relativas a su régimen administrativo.

ARTICULO 19o. Vigencia: Este Decreto rige a partir de su publicación, pero sólo tendrá cumplimiento una vez expedido y publicado el Decreto sobre Estatutos del Instituto. Lo anterior sin perjuicio de la facultad del Alcalde para designar el Gerente General, de la cual heró uso cuando lo estime conveniente.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Medellín, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres (1993).

El Alcalde de Medellín, LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO; El Secretario de Educación, Cultura y Recreación, GERMAN RODAS GONZALEZ; El Director del Departamento Administrativo de Planeación Metropolitana, ALVARO VASQUEZ OSORIO; La Secretaría de Servicios Administrativo, MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO; El Secretario General de la Alcaldía, JORGE LEON SANCHEZ MESA.

DECRETO NUMERO 271 DE 1993

(5 de marzo)

Por medio del cual se expiden los Estatutos del Establecimiento Público denominado "Instituto de Deportes y Recreación - INDER".

EL ALCALDE DE MEDELLIN,

en uso de sus atribuciones legales y en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto No. 270 de 1993,

DECRETA:

PRIMERO: La entidad creada mediante Decreto No. 270 de 1993 y que se denomina Instituto de Deportes y Recreación (INDER), se regirá por los siguientes:

ESTATUTOS

NOMBRE, PERSONALIDAD JURIDICA Y AUTONOMIA, DOMICILIO Y OBJETO DEL INSTITUTO.

ARTICULO 1o. Nombre: El establecimiento público, se denomina "Instituto de Deportes y Recreación".

PARAGRAFO. Para todos los efectos el Instituto podrá utilizar la sigla "INDER".

ARTICULO 2o. Personalidad Jurídica: El establecimiento público se constituye como persona jurídica de derecho público del orden Municipal, dotada de autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente. Es, en consecuencia, sujeto de los derechos inherentes a las personas jurídicas de derecho público de acuerdo con las normas generales y le corresponde como organismo descentralizado del Municipio de Medellín atender la función pública comprendida dentro de su objeto.

ARTICULO 3o. Domicilio: El Instituto de Deportes y Recreación tiene su domicilio en el Municipio de Medellín para todos los efectos jurídicos. También podrá convenir domicilios especiales para el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTICULO 4o. Objeto: El objeto del Instituto será el de planear, programar, ejecutar y controlar las actividades deportivas y recreativas conforme a las necesidades de la comunidad, fomentar su difusión, coordinar el desarrollo de proyectos y programas con los diferentes organismos deportivos y garantizar una adecuada administración y conservación de los escenarios deportivos y recreativos a su cargo.

ARTICULO 5o. Desarrollo del Objeto: Para el desarrollo del objeto consagrado en el artículo anterior el Instituto deberá llevar a cabo todas las actividades que propendan a ese fin tales como:

a) Coordinar con el Departamento Administrativo de Planeación Metropolitana, la elaboración y la actualización del Plan de Desarrollo Deportivo y Recreativo con el propósito de definir las políticas, estrategias y programas que orienten el sector.

b) Propiciar el adecuado uso del tiempo libre de la población de Medellín mediante el desarrollo de programas deportivos y recreativos que propendan por el mejoramiento integral y el bienestar social, individual y familiar de la comunidad.

- c) Dirigir la elaboración, seguimiento y evaluación de los proyectos y programas propios del Instituto de forma que estén de acuerdo con las necesidades de la comunidad y con los lineamientos generales trazados a nivel nacional.
- d) Definir pautas para la promoción, asesoría y capacitación en los campos recreativo y deportivo, con el propósito de incentivar y fortalecer la participación de la comunidad en el desarrollo de los proyectos y programas del Instituto.
- e) Coordinar acciones y programas con Coldeportes, ligas deportivas y demás organismos públicos y privados con el fin de garantizar una programación integrada para la jurisdicción de Medellín en los aspectos relacionados con actividades deportivas y recreativas.
- f) Coadyuvar en la realización de las actividades de las organizaciones deportivas y recreativas de manera que se garantice un proceso de integración en el desarrollo de los planes y programas del Instituto.
- g) Fomentar campañas de difusión de todos los eventos que adelante el Instituto a través de la elaboración de documentos, boletines y de una eficaz relación con los distintos medios de la comunicación de la ciudad.
- h) Determinar las directrices a seguir para la correcta y eficaz administración de los espacios y escenarios recreativos y deportivos a cargo de la entidad.
- i) Dirigir la prestación de los servicios de apoyo relacionados con el manejo de los recursos financieros, físicos y técnicos a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Instituto.
- j) Coordinar acciones y programas que garanticen la articulación del deporte y la recreación con los procesos educativos y docentes en los establecimientos educativos.

PATRIMONIO

ARTICULO 6o. Patrimonio: El patrimonio del Instituto de Deportes y Recreación está constituido por:

- a) Las partidas que se apropien en el presupuesto del Municipio de Medellín como aportes al Instituto.
- b) Las sumas recaudadas por concepto de los diferentes derechos y tasas que pueda percibir el Instituto.
- c) Los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera en desarrollo de su vida administrativa.
- d) Los recursos provenientes del crédito.
- e) Los dineros que recaude por la prestación de servicios.
- f) Los recursos que se establezcan mediante leyes, ordenanzas y acuerdos.
- g) Las donaciones o aportes que reciba de entidades públicas y privadas.
- h) El producto o rendimiento de su patrimonio o de la enajenación de sus bienes.
- i) Cualquier partida presupuestal que se destine para el Instituto en los presupuestos nacionales, departamentales y municipales.
- j) Los recursos obtenidos por la explotación de los bienes que destinados al deporte le sean entregados por el Municipio para su administración.

ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

ARTICULO 7o. Carácter Técnico del Instituto: El Instituto será una entidad técnica, dirigida con un riguroso criterio de eficacia administrativa, con continuidad de propósitos, programas y administración, que desarrollará su actividad mediante proyectos independientes, con estricta contabilidad de costos, y que en lo posible contratará con terceros, suficientemente idóneos, las actividades requeridas para él.

Cumplimiento de su Objeto: Para el logro de todo lo anterior, que busca brindarle a la ciudadanía una mejor calidad de vida, empleará sistemas adecuados de administración de empresas.

ARTICULO 8o. Gastos de Funcionamiento: Los gastos de funcionamiento del Instituto no podrán exceder el veinte por ciento (20%) de su presupuesto total.

ARTICULO 9o. Atribuciones Generales: Para la realización de su objeto, el Instituto tendrá las atribuciones generales necesarias que se determinan en los presentes estatutos.

ARTICULO 10o. Competencia Decisoria: Por medio de sus órganos estatutarios el Instituto es competente para dictar las normas y tomar las decisiones concernientes a su objeto.

ARTICULO 11o. Capacidad Administrativa y Contractual del Instituto: El Instituto tiene competencia para celebrar toda clase de contratos o convenios comprendidos dentro del objeto que le está encomendado, ciñéndose a las normas legales, a los presentes estatutos y a la reglamentación que adopte la Junta Directiva.

ARTICULO 12o. Capacidad para celebrar el contrato de empréstito:
El Instituto podrá tomar dinero en préstamo con garantías de los bienes de su propiedad o sin ella, emitir bonos y obligaciones en general para su financiación, girar, endosar, aceptar, cancelar, pagar o recibir cheques, letras de cambio, pagarés o cualquier otra clase de títulos valores y, en general, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, así como celebrar negocios de toda clase con entidades bancarias o de crédito.

ARTICULO 13o. Constitución de Garantías: El Instituto podrá dar toda clase de garantías para el cumplimiento de sus obligaciones y especialmente está autorizado para gravar con hipoteca sus bienes inmuebles y dar en prenda muebles.

ORGANOS DEL INSTITUTO

ARTICULO 14o. El Instituto de Deportes y Recreación actúa por medio de los siguientes órganos:

- a) La Junta Directiva
- b) El Gerente General

ARTICULO 15o. Composición de la Junta Directiva: La Junta Directiva del Instituto está integrada de la siguiente forma:

- a) Por el Alcalde de Medellín o el Secretario de Despacho que él designe, quien la presidirá.
- b) Por tres representantes de la Administración Municipal, nombrados por el Alcalde
- c) Por tres representantes del Concejo de Medellín, con sus suplentes personales, elegidos por esa corporación.

ARTICULO 16o. Período de los Miembros de la Junta elegidos por el Concejo: El período de los representantes del Concejo en la Junta Directiva del Instituto será el mismo del Concejo que los eligió y terminarán su período con el de la Corporación, sin perjuicio de que el Concejo pueda removerlo o reemplazarlos en cualquier tiempo si así lo estima conveniente. Sin embargo deben continuar en sus funciones aún después de concluido su período hasta tanto sean legalmente reemplazados.

ARTICULO 17o. Inhabilidades e Incompatibilidades para ser Miembro de la Junta Directiva: Las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas que estén establecidas en la Constitución Nacional y en la Ley.

ARTICULO 18o. Misión de los Miembros de la Junta: Dentro de la Junta Directiva sus miembros estarán investidos de la misión de procurar la realización de los fines del Instituto, representando única y exclusivamente los intereses de ésta y de la comunidad con una profunda convicción sobre los fines del servicio público adscrito al mismo.

ARTICULO 19o. Reuniones: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando la convoque su presidente.

ARTICULO 20. Funcionarios con voz en la Junta: En la Junta Directiva tendrá voz, pero no voto, el Gerente General del Instituto. También podrán tener voz en forma especial aquellas personas o funcionarios que sean invitados ocasionalmente.

ARTICULO 21o. Quórum: Se formará quórum en toda reunión de la Junta Directiva con la asistencia de la mayoría de los integrantes de la misma.

ARTICULO 22o. Votos para Decidir: Para toda decisión de la Junta Directiva se requerirá el voto de la mayoría de los miembros presentes.

ARTICULO 23o. Funciones de la Junta Directiva:

- a) Formular y adoptar el correspondiente programa de inversiones de acuerdo con el Plan Sectorial de Desarrollo y determinar los instrumentos necesarios para su ejecución y cumplimiento en concordancia con las políticas y estrategias de carácter nacional, departamental y municipal.
- b) Aprobar los programas y proyectos que sean presentados por la Gerencia General del Instituto, encaminados a fomentar, impulsar y coordinar en la respectiva jurisdicción el deporte y la recreación.
- c) Reglamentar el uso de los escenarios deportivos y recreativos que estén bajo la responsabilidad del Instituto.
- d) Establecer políticas sobre los servicios en los cuales participe el Instituto y criterios sobre la fijación de tarifas para ellos.
- e) Dictar normas y establecer mecanismos para la orientación y coordinación de las inversiones en el área de su competencia.
- f) Aprobar las reglamentaciones y normas para la administración del Instituto.
- g) Determinar la estructura administrativa, las funciones de las diferentes dependencias, categoría de empleo, plazas y cargos, escala de remuneración correspondientes a los mismos y el régimen jurídico del personal a su servicio.
- h) Crear, suprimir y refundir los cargos que considere necesarios para el correcto funcionamiento del Instituto previa recomendación del Gerente General.
- i) Fijar las asignaciones salariales del personal al servicio del Instituto.
- j) Expedir el estatuto contractual de conformidad con las normas legales. Mientras se expide éste, el Instituto se regirá por las normas de contratación del Municipio de Medellín.

Aprobar anualmente el presupuesto de rentas y gastos del Instituto.

Analizar y decidir respecto de balances e informes financieros.

Autorizar al Gerente General de manera general para celebrar contratos por una suma superior a trescientos salarios mínimos legales mensuales y en forma especial para negociar empréstitos y enajenar bienes.

En general la Junta Directiva es competente para tomar todas las decisiones que tiendan a la realización del objeto del Instituto, pues se entiende que ésta es su órgano máximo de dirección.

ARTICULO 24o. Gerente General: La dirección y administración del Instituto estarán a cargo de un empleado denominado Gerente General, de libre nombramiento y remoción del Alcalde de Medellín, quien desempeñará las funciones que determinen los estatutos y la Junta Directiva y tendrá la misma asignación de un secretario de Despacho de la Alcaldía.

ARTICULO 25o. Funciones del Gerente General: Las funciones específicas del Gerente son las siguientes:

Dirigir, organizar y controlar las actividades del Instituto de Deportes y Recreación.

Administrar y coordinar las distintas dependencias del establecimiento, asegurando el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva de acuerdo con las funciones que se hayan señalado a las distintas unidades administrativas y funcionarios de la entidad.

Ejercer la representación legal del Instituto.

Elaborar el presupuesto anual y los planes mensuales de gastos y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva.

Presentar a consideración de la Junta Directiva y del Concejo Municipal un informe anual de actividades que contenga las cuentas del ejercicio fiscal correspondiente y ejecución del presupuesto.

Atender el funcionamiento administrativo y financiero del Instituto, realizar las proyecciones de necesidades y el manejo de sus recursos y bienes.

Presentar a consideración de la Junta Directiva los proyectos sobre reglamentación, modificación a la estructura orgánica del Instituto y su planta de cargos.

Dirigir y controlar todas las actividades de carácter administrativo requeridas para el funcionamiento interno del Instituto.

Emitir los actos administrativos y realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento de las decisiones de la Junta, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.

Orientar las labores relacionadas con la administración del personal en cuanto a selección, clasificación, inducción etc. a fin de lograr la disponibilidad y utilización óptima del recurso humano necesario para el funcionamiento del Instituto.

Velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan el funcionamiento del Instituto.

Nombrar y remover libremente los empleados del Instituto.

Celebrar los contratos y convenios necesarios para el desarrollo del objeto del instituto.

Designar al funcionario que ejercerá las funciones de Secretario en las reuniones de la Junta Directiva.

ACTOS DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO

ARTICULO 26o. Denominación: La Junta Directiva y el Gerente General tomarán sus decisiones por medio de resoluciones.

ARTICULO 27o. Actos de Otros Funcionarios: Los demás funcionarios del Instituto serán competentes para la ejecución de los actos determinados en los manuales de funciones.

ARTICULO 28o. Control de Legalidad: Los actos de los funcionarios dependientes del Gerente General estarán sometidos al control jerárquico por parte de éste, tanto desde el punto de vista de la legalidad como de la conveniencia. El procedimiento administrativo termina con la decisión del Gerente General.

SECRETARIA

ARTICULO 29o. Funciones de Secretaría: En todas las reuniones de la Junta Directiva habrá un funcionario que desempeñará las funciones de Secretaría, el cual será designado para el efecto por el Gerente General, quien tendrá las funciones determinadas en el respectivo manual de funciones de la entidad.

Le corresponde además a dicho funcionario, la elaboración de las actas de la Junta Directiva y de las comisiones que ésta designe. Asimismo autenticar las copias de las actas de la Junta, los actos del Gerente General y de los funcionarios subalternos.

ARTICULO 30o. Libro de Actas: De las sesiones de la Junta Directiva se levantarán actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Cada una de las hojas será rubricadas por el Secretario y las actas se numerarán en forma continua, debiendo formarse un libro con las que se produzcan cada año, el cual se empearará en la forma que más convenga a su conservación.

De lo que conste en las actas, darán fe las copias que con su firma expida el Secretario.

CONTROL FISCAL

ARTICULO 31o. El control fiscal lo ejercerá el Contraloría General de Medellín y se ejercerá en forma posterior y selectiva de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes.

ASESORIA TECNICA

ARTICULO 32o. Asesoría Técnica: El Instituto tendrá una comisión técnica asesora designada por el señor Alcalde.

INFORMES

ARTICULO 33o. Informes: Durante el mes de mayo de cada año, el Gerente General del Instituto deberá presentar por escrito, un informe al Concejo Municipal sobre el resultado de labores en el año inmediatamente anterior, junto con el respectivo balance al 31 de diciembre.

SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE :

Dado en Medellín a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres (1993).

El Alcalde de Medellín, LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO; El Secretario de Educación, Cultura y Recreación, GERMAN RODAS GONZALEZ; El Director del Departamento Administrativo de Planeación Metropolitana, ALVARO VASQUEZ OSORIO; La Secretaria de Servicios Administrativos, MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO; El Secretario General de la Alcaldía, JORGE LEON SANCHEZ MESA.

SOLICITUDES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION - (Del 1 al 5 de marzo de 1993)

| RADICADO | NOMBRE | DIRECCION | TIPO TRAMITE | |
|----------|--------|----------------------|---------------------------------|--------------------|
| 03074 | 93 | RIOS C. MARIO | CR 31A N 100 10 | APROB. DESTINACION |
| 00177 | 93 | CASTRO JOSE | CR 33 X CL 33A | SOL. LIC. CONST. |
| 00333 | 93 | ZULAGA MARIA | CR 34 N 65 10/12 | RECIBO CONST |
| 03136 | 93 | CASTRILLON OFELIA | CR 35 N 57C 12/16 | LEGAL. PROPIEDAD |
| 03092 | 93 | RUA V. JESUS | CR 36A N 75D 47 | LEGAL. PROPIEDAD |
| 00698 | 93TS | ZAPATA ENRIQUE | CR 37 N 58 3 | APROB. PLANOS |
| 00184 | 93 | TABORDA IVAN | CR 37 N 78 17/19 | RECIBO CONST |
| 00335 | 93 | GIRALDO JOSE | CR 37A N 29 72(9801A501) | RECIBO CONST |
| 00335 | 93 | GIRALDO JOSE | CR 37A N 29 72(9902A502)/1 | RECIBO CONST |
| 02981 | 93 | ALVAREZ T. KERNAN | CR 39 N 82 71 ANTERIOR | APROB. DESTINACION |
| 00320 | 93 | RESTREPO LUCIA | CR 39B N 43 12(201, 501) | RECIBO CONST |
| 02887 | 93 | MONTANO MARIA | CR 40 N 88 16 | LEGAL. PROPIEDAD |
| 02883 | 93 | YARGAS V. MARIA | CR 41A N 10 42 | LEGAL. PROPIEDAD |
| 00302 | 93 | CONNERCOL S.A | CR 41AA N 185 7(206A1006) | RECIBO CONST |
| 00302 | 93 | CONNERCOL S.A | CR 41AA N 185 7(305A905) | RECIBO CONST |
| 00332 | 93 | ORREGO ANA | CR 42A N 78A 34 | RECIBO CONST |
| 00711 | 93TS | MEJIA A. OSCAR | CR 42B N 105 60/62 | LEGAL. MAYOR AREA |
| 00307 | 93 | CUERVO DIEGO | CR 43 N 59 53(101A501, 102A502) | RECIBO CONST |
| 00708 | 93TS | BENJUNEA ELENA | CR 43 N 65 7 | APROB. PLANOS |
| 00176 | 93 | PRONOTORA LA 43 S.A. | CR 43 X CL 30 | SOL. LIC. URB. |
| 00311 | 93 | VALENCIA GUILLERMO | CR 43B N 85 52 | RECIBO CONST |
| 00317 | 93 | ARROYAVE CARLOS | CR 43F N 12 20(301) | RECIBO CONST |
| 00202 | 93 | DURANGO JOSE | CR 44 N 38 43 | SOL. LIC. CONST. |
| 00298 | 93 | TABARES ANA | CR 44A N 100 31 | RECIBO CONST |
| 00328 | 93 | NONSALVE GUILLERMO | CR 45 N 92 29 | RECIBO CONST |